



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 976-2018-MPSM.

Tarapoto, 17 de Setiembre de 2018.

VISTO, el informe N° 139 – 2018- PPM-MPSM, de fecha, 29 de agosto del año 2018, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita autorización para iniciar proceso arbitral y designar árbitro de parte, y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al inciso 72.1º del artículo 72º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.

Segundo.- Que, de conformidad con el artículo 29º de la ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el sistema de Defensa Jurídica del estado, los procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al estado, en los temas que conciernen a la Entidad a la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman; comprendiendo la defensa jurídica al estado, todas las actuaciones que la ley en material procesal, arbitral y las que de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informado al titular de la Entidad sobre su actuación; en concordancia con el artículo 47º de la constitución política del Perú.

Cuarto.- Que, conforme al inciso 22.1º del artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23º del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: "...2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



Quinto.- Que, del informe visto se determina que el Procurador Público Municipal, informa que, mediante proveído de fecha 13 de agosto del presente año se remitió a la oficina de Procuraduría Pública Municipal el Informe N° 40-2018-GAF-MPSM con todos los actuados en el cual se requiere el inicio de acciones legales y conseguir la devolución de pagos indebidos de partidas no ejecutadas y pagadas, en atención a lo informado líneas arriba solicito que su despacho me autorice iniciar un proceso de arbitraje y a su vez designar como árbitro de parte de la municipalidad Provincial de San Martin al Dr. José Antonio León Rodríguez.



Sexto.- Que, en ese sentido, es atribución del despacho del despacho de alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martin delegar al procurador público municipal la autorización de iniciar un proceso de arbitraje, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del estado; asimismo, se le autoriza a dicho funcionario designar como árbitro de parte de la Municipalidad Provincial de San Martin al Dr. José Antonio León Rodríguez.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Abg. Oswaldo Frank Huanilo Pérez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin **A INICIAR UN PROCESO DE ARBITRAJE** contra el CONSORCIO SANEAMIENTO TARAPOTO, integrada por las siguientes empresas: Empresa Corporación LEO SAC representada por Cesar Augusto Revolledo Mendoza y Empresa Coanza Contratistas Generales S.R.L representada por Víctor Hugo Zavala Lagos.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Abg. Oswaldo Frank Huanilo Pérez – Procurador Público municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin **DESIGNAR COMO ARBITRO DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN** al Dr. José Antonio León Rodríguez.

Artículo 3º.-DISPONER que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin, realice las coordinaciones respectivas con las oficinas pertinentes respecto a los detalles, hechos o posibles acuerdos que devengan del proceso arbitral, asimismo, debiéndosele suministrar la información y documentación necesaria que permitan coadyuvar con la defensa por nuestra corporación municipal.

Artículo 4º.- SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

Artículo 5º.-NOTIFÍQUESE al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal web institucional

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

